



# Resolución de Contraloría No. 29.1-2020-CG

Lima, 23 SEP 2020

## VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP, de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública; y, la Hoja Informativa N° 000279-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del citado Reglamento, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 275-2018-CG, se designa a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, en la sede central y en el ámbito de las Gerencias Regionales de Control de la Contraloría General de la República;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, se aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, siendo modificados por las Resoluciones de Contraloría N° 292-2019-CG, N° 069-2020-CG y N° 267-2020-CG;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP, la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública propone designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, en la sede central y en el ámbito de las Gerencias Regionales de Control de la Contraloría General de la República, en virtud a la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, efectuada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2020-CG;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo



que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000279-2020-CG/GJN, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que designa a los funcionarios responsables de la Contraloría General de la República, de entregar la información de acceso público a que se refiere el TULO de la Ley N° 27806, conforme ha sido sustentado por la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública en su Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias; y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2020, al Jefe de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública, como funcionario responsable en la sede central, de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Designar con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2020, a los Gerentes Regionales de Control, dentro del ámbito de sus competencias, como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.


**Artículo 3.-** Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos señalados en la normativa de la materia.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 275-2018-CG.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**NELSON SHACK YALTA**  
Contralor General de la República